

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-01/2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 03/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de marzo de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.	30990	VICTORIA	75	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que la solicitud en cuestión no llegó a amparar legalmente terreno alguno, ya que en la fecha de presentación de ésta, aún no surtía efectos la publicación de la Declaratoria de Libertad de Terreno del lote Victoria T-183753, sobre el cual pretendió fincarse.

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-168-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola.

El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-normas.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-O-168-SCFI-2002	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-SEMBRADORAS-SEMBRADORAS UNITARIAS Y/O FERTILIZADORAS ACCIONADAS MECANICAMENTE, CON DOSIFICADOR DE SEMILLA DE DISCO-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, desempeño, durabilidad, seguridad y facilidad de operación de las sembradoras unitarias y/o fertilizadoras mecánicas con dosificador de semilla de disco, nuevas que se comercialicen en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 17 de marzo de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

